

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

Universidad de Murcia

13550 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-722/2014) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2015.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia (UM), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del programa de Contratos Predoctorales (FPU) para 2015.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 5 de septiembre de 2014, y a propuesta del Vicerrector de Investigación, el Consejo de Gobierno reunido el día 3 de octubre de 2014 aprueba la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2015, dentro de su Plan Propio y se planifica un programa de formación completo, tras la publicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria para 2015, establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, para quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, todos ellos por la UM, y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2015 y posteriores.

En consecuencia Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para 2015.

2. La presente convocatoria se registrará por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
- Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.
- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.
- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la UM, aprobadas por acuerdo del Consejo de gobierno de 18 de diciembre de 2013.

3 Corresponde al Rector de la UM la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4 Asimismo, corresponde al Rector de la UM, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2014 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5 La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2014>).

6 Los contratos a los que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la UM de 2015 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64411.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UM.

7 Régimen disciplinario:

7.1 Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuatro años (o de seis años para personas con discapacidad), se han de mantener las condiciones establecidas para ser beneficiario del Programa con arreglo al apartado 2 de esta resolución.

7.2 Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 29 de enero de 2009. En su condición de estudiantes de doctorado de la UM, quedan, así mismo, sujetos al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

7.3 Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos o por pérdida de la condición de doctorando de la UM.

8 Recurso:

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UM, en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos los plazos serán contados desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 21 de octubre de 2014.—El Rector, José Pedro Orihuela Calatayud.

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de la convocatoria y número de contratos:

a) Incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la UM. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2015 de las ayudas obtenidas al amparo de las convocatorias de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2014. y de Becas-Contrato Predoctorales de la UM de años anteriores, en su caso.

c) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 10 para el año 2015.

II Beneficiarios:

a) Podrán ser contratados con cargo a este Programa quienes, en la fecha de resolución de la convocatoria, estén en posesión del título de:

- Titulados por la UM, que tengan un master universitario de la UM, o 60 créditos incluidos en uno o varios masters universitarios de la UM y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Licenciados o ingenieros por la UM, con el Diploma de Estudios Avanzados por la UM y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Graduados universitarios por la UM con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Crédito Transfer System) o equivalente, que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

b) En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá, así mismo, la consideración de estudiante de la UM. Será requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la UM.

c) La fecha de fin de estudios de la titulación con la que se accede al máster/másteres que permiten optar a la ayuda, debe ser posterior a 1 de enero de 2012, excepto aquellos licenciados que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2008.

La fecha de fin de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2008 si los solicitantes acreditan haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2008 y el 1 de enero de 2012.

III Requisitos de los directores de investigación.

a) Podrá ser Director o Directora de la investigación cualquier Doctor o Doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente o contractual a la UM y adscrito o adscrita al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2015, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir la figura del codirector o codirectora.

b) Será requisito imprescindible de los directores su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Estatal o por el Plan Regional, que den soporte a las investigaciones del beneficiario y que se encuentren registrados en el Área de Investigación del Vicerrectorado de Investigación de la UM antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la UM de los antes citados.

c) El Departamento Universitario en el que se desarrollará la actividad investigadora será aquel al que esté adscrito el director o la directora de investigación.

d) Ningún Doctor o Doctora podrá avalar, ya sea como director, directora o codirector, codirectora, en el caso excepcional recogido en el apartado III a), más de una solicitud en la presente convocatoria.

e) En el caso excepcional de que se plantee un cambio de director o directora o codirector o codirectora, se solicitará motivadamente por el beneficiario al Vicerrector de Investigación. En todo caso el director o directora o codirector o codirectora propuesto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B, que el director o directora o codirector o codirectora que avaló la solicitud original y deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

f) El director o directora del contrato deberá ser director o directora o codirector o codirectora de la Tesis Doctoral.

IV Características y duración de los contratos.

a) El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la Comisión Académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, así como el informe favorable de la Comisión de

Investigación a la solicitud de renovación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

b) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad Doctoral.

c) Ningún trabajador podrá ser contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

e) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) Los beneficiarios de este Programa podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos en tareas docentes en un departamento de la UM, previa conformidad del director o de la directora de investigación y del director o de la directora del correspondiente departamento universitario, hasta un máximo de 120 horas repartidas entre los tres últimos años de contrato, con un máximo de 60 horas anuales. A tal fin, se deberá solicitar autorización previa del Vicerrector con competencias en materia de Profesorado, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario o beneficiaria al término de su realización, a efectos de ulteriores convocatorias. Todo ello de conformidad con las normas que la UM establezca a estos efectos.

g) Las ausencias temporales del centro de adscripción, deberán autorizarse previamente desde el Vicerrectorado de Investigación; la solicitud deberá contar con la conformidad del Director o Directora de Investigación y la finalidad de la misma deberá estar relacionada con actividades de formación y de investigación, debiendo justificarse con una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

Tales ausencias no podrán modificar el calendario formativo ni extenderse por periodos que puedan retrasarlo, y no podrán superar 6 meses a lo largo del periodo máximo de 48 meses.

h) A partir del segundo año de contrato se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la UM (R.-632/2013) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM.

La máxima duración del conjunto de los periodos de estancias breves y ausencias temporales a lo largo del contrato será de 12 meses.

i) Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado, a partir de la obtención de la condición de beneficiario.

V Formalización de solicitudes.

a) Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio>), en la que se exigirá conformidad del Director de Investigación vía Aplicación PÁGINAv3 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases. De producirse fallos informáticos en los procesos de solicitud, estos deberán ser solamente imputables a la Universidad de Murcia.

b) El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VI Selección de candidatos.

a) La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente, la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

1.-Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 17 puntos.

(El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará exclusivamente teniendo en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/ los máster correspondientes)

2.-El cálculo del coeficiente de ponderación para las titulaciones (C) se efectuará de la siguiente manera: $C=1-0,2*(I-\min)/(\max-\min)$.

Siendo I= "ÍNDICE (o cociente) DE LA TITULACIÓN", la media de los cocientes obtenidos por cada alumno por cada titulación. Para la obtención de estos cocientes se ha utilizado la nota media de los estudios de todos los alumnos de la licenciatura, diplomatura o grado (ponderado por el número de créditos e incluyendo suspensos) y la nota que obtuvo en la fase general de las pruebas de acceso a la Universidad. La relación de cocientes de las titulaciones tendrá un cociente o índice máximo (max) y un mínimo (min) que serán utilizados en la fórmula arriba mencionada.

3.-Valoración de la capacidad investigadora del Director o Directora del trabajo, aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 8,75 puntos.

c) Se valorarán aquellos proyectos en los que el Director o Directora haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Estatal I+D, del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

BAREMO A:

		Valores
a)	Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso X 1,25	(máx. 12,50 puntos)
b)	Otros méritos del solicitante	(máx. 3,50 puntos)
	Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
	1. Premio extraordinario de licenciatura de la UM	0,75 puntos
	2. Premio nacional de terminación de estudios	1.º Puesto: 1 puntos 2.º Puesto: 0,75 puntos 3.º Puesto: 0,5 puntos
	3. Beca de colaboración del MEC	0,5 puntos
	4. Ayuda de Iniciación a la Investigación de la UM	0,5 puntos
	5. Artículos publicados: (con ISSN o DOI)	máx. 1,2 puntos
	5.a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCI, SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de 2007 ISI Journal Citation Reports (JCR) (http://www.um.es/biblioteca/bibl_electr/revistas/impactos.htm) Primer tercio 0,4 Segundo tercio 0,3 Tercer tercio 0,2	
	5.b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERICH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics Primer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo A ESF, CORE A+ 0,3 Segundo tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo B, CORE A 0,25 Tercer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o grupo C ESF 0,2	
	5.c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ Primer cuartil 0,2 Segundo cuartil 0,15 Tercer cuartil 0,1 Cuarto cuartil 0,05	
	5.d) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores. Por artículo 0,05	
	Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación o abstracts como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, trabajos cortos... o similares y cuya extensión sea reducida (1 ó 2 páginas) se le valorarán según repertorio de revistas y tercio que ocupa dentro del repertorio (ver cuadro anterior) y su valor en puntos será dividido entre 4.	

6. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones)	máx. 0,2 puntos
6.a) Internacionales Cartel o poster. 0,05 Comunicación oral. 0,07	
6.b) Nacionales Cartel o poster. 0,025 Comunicación oral. 0,035	
7. Capítulos de Libro: (solo se considerarán aquellos que tengan un mínimo de 10 páginas)	máx. 0,75 puntos
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia. 7.a) Editoriales internacionales incluidas en repertorios bibliotecarios (ej. Sherpa-Romea o Dulcinea) Por capítulo de libro (máximo 0,5 puntos por libro): 0,15 7.b) Editoriales nacionales incluidas en Dialnet Por capítulo de libro (máximo 0,25 puntos por libro): 0,075 7.c) Editoriales locales: Por capítulo de libro (máximo 0,2 puntos por libro): 0,05 NOTA: Para cada capítulo de libro se aplicará el siguiente factor según el número de autores: 1 autor X 1,5 2 ó 3 autores X 1,25 4 ó más autores X 1	
Otros méritos relevantes (*)	máx. 1 punto
* Tesina de Licenciatura.	0,5
* Becas de colaboración con cargo a Proyectos, Contratos del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	0,25 punto/año máx. 0,5 puntos
* Becas de Formación Práctica de I+D+i de la UM A tiempo parcial: 0,01 por cada mes completo de disfrute de beca. A tiempo completo: 0,05 por cada mes completo de disfrute de beca	máx. 0,2 puntos
* Alumno interno (0,125/año)	máx. 0,25 puntos
* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEF, ILA)	0,05/trimestre
* Master Oficial	0,25
Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver tabla anexa) B1: 0,05 puntos B2: 0,1 puntos	máx. 0,25 puntos

BAREMO B:

1.-	Publicaciones de investigación en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	(máx. 4,5 puntos)
1.1.	Publicaciones en revistas científicas	
	a) Revistas clasificadas en ISI. Revistas incluidas en SCI, SCIE, SSCI, AHCI (Science Citation Index Science Citation Index Extended, Social Science Citation Index, Art & Humanities Citation Index) tomadas de la base de 2007 ISI Journal Citation Reports (JCR) (http://www.um.es/biblioteca/bibl_electr/revistas/impactos.htm)	
	Primer tercio	0,4
	Segundo tercio	0,3
	Tercer tercio	0,2
	b) Revistas clasificadas en CitEc, SCIMAGO (clasificadas por factor H y distinto de H=cero), ERICH y CORE A+ y A. Revistas de ciencias Sociales y Jurídicas con factor H ≠ 0 recogidas en Google Scholar Metrics	
	Primer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo A ESF, CORE A+	0,3
	Segundo tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o del grupo B, CORE A	0,25

		Tercer tercio CitEc, SCIMAGO, RCSJ-H o grupo C ESF	0,2
c) Revistas clasificadas en IN-RECS, RESH e IN-RECJ			
		Primer cuartil	0,2
		Segundo cuartil	0,15
		Tercer cuartil	0,1
		Cuarto cuartil	0,05
d) Revistas sin clasificación en las bases de datos anteriores.			
		Por artículo	0,05
Nota: Para publicaciones que no sean clasificables como artículos de investigación o abstracts como son: notas cortas, casos clínicos, clasificaciones taxonómicas, trabajos cortos... o similares y cuya extensión sea reducida (1 ó 2 páginas) se le valorarán según repertorio de revistas y tercio que ocupa dentro del repertorio (ver cuadro anterior) y su valor en puntos será dividido entre 4.			
1.2.	Libros y capítulos de libros de investigación		
Por libros se entienden aquellas publicaciones relacionadas directamente con temas de investigación o creación que tengan depósito legal e ISBN. Quedan excluidos por tanto, los textos, apuntes, etc., más relacionados directamente con la docencia.			
a) Editoriales internacionales incluidas en repertorios bibliotecarios (ej. Sherpa-Romea o Dulcinea)			
		Por autoría del libro:	0,6*
		Por capítulo de libro (máximo 0,5 puntos por libro):	0,15
b) Editoriales nacionales incluidas en Dialnet			
		Por autoría del libro:	0,3*
		Por capítulo de libro (máximo 0,25 puntos por libro)	0,075
c) Editoriales locales:			
		Por autoría del libro:	0,1
		Por capítulo de libro (máximo 0,2 puntos por libro)	0,05
NOTA: Para cada publicación del apartado 1.2 (libros y capítulos de libro) se aplicará el siguiente factor según el número de autores:		1 autor X 1,5 2 ó 3 autores X 1,25 4 ó más autores X 1	

* Se sumarán 0,1 punto por cada monografía en Editoriales de reconocido prestigio en cada Área1

2	Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes.	(máx. 3,5 puntos)
---	--	-------------------

1 Área de Matemáticas:

En internacional: Springer, World Scientific, Cambridge, Birkhauser, Amer. Math. Soc.

En nacional: CSIC, RSME

Área de Ciencias Experimentales: Elsevier, Academic Press, Springer Verlag, Kluwer, Science.

Área de Ciencias de la Salud: Elsevier, Academic Press, Springer Verlag, Kluwer, Science.

Área de Humanidades: las 5 primeras del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Ciencias Sociales: las 5 primeras del ranking de SPI para cada disciplina (<http://epuc.cchs.csic.es/SPI/disciplinas.php>).

Área de Enseñanzas Técnicas: Cambridge University Press, MIT Press, Springer, Academic Press, CRC Press.

Área de Ciencias de la Economía:

OUP, CUP, Springer, Edward Elgar, Routledge.

Área de Ciencias Jurídicas:

· Editoriales nacionales de reconocido prestigio en Derecho, p.ej.: Aranzadi, Tirant lo Blanch, Marcial Pons, Tecnos y Dykinson

· Editoriales internacionales de reconocido prestigio en Derecho, p.ej.: Giuffrè, Oxford University Press, Wolters Kluwer, Dalloz, Cedam

	Se entiende por Proyecto de Investigación aquel que vincula a la Universidad de Murcia como Institución y gestionados por la UMU y que figuren en su base de datos GINVES. Estos proyectos estarán financiados, en mayor o menor proporción, por un Organismo Público y habrán sido sometidos a un proceso de evaluación científica y/o técnica antes de su concesión. Si en el Proyecto participan investigadores de distintos Grupos, a cada uno de éstos corresponderá la parte proporcional en función del número de investigadores de la Universidad de Murcia que participen en el Proyecto.	
2.1.	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	a) Regionales	
	Participación como miembros del grupo:	1
	IP del proyecto:	+0,75
	Si es convocatoria grupo de excelencia:	+1,5
	b) Nacionales	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto:	+1,5
	Si es convocatoria proyectos de excelencia (Consolider)	+3
	c) Europeos (Programa Marco)	
	Participación como miembros del grupo:	2
	IP del proyecto	+1,5
	d) Otros competitivos (Redes, Acciones integradas, Proyecto de Cooperación Internacional con actividades de investigación...)	
	Participación como miembros del grupo	0,7
	IP del proyecto	+0,3
2.2.	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).	
	Por cada contrato con una cuantía (*) de:	
	<30.000 €:	0,5
	30.000 - 60.000 €	1
	>60.000 €:	1,5
	Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2
2.3.	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	
	a) Patentes	
	Nacional: año de la solicitud:	0,07
	Extensión Internacional: año de la solicitud:	0,12
	b) Otros registros de la propiedad industrial y programas informáticos registrados:	
	Nacional: año de la solicitud:	0,035
	Extensión Internacional:	0,06
	c) Por cada licencia en explotación:	
	< 30.000 euros	0,05
	> 30.000 euros	0,15

(*) Aplicable solamente a importes efectivamente cobrados por la Universidad de Murcia

3.-	Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 6 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado.	(máx. 0,75 puntos)
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,25 puntos
	* Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UM	0,25 puntos

1 Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.	
<input type="checkbox"/> Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".	
Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.	
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:	
o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS),	
o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ),	
o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL),	
o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.	
Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas	
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".	

Para las áreas de Historia y Arte.		
<input type="checkbox"/> En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:		
o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstracts, o Internacional Medieval Bibliography,		
o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.		
o Bibliography of the History of Arts (RLG),		
o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)		

VII Resolución y notificación.

a) La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, vía Aplicación Páginav3, las cuales, en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación al Rector, para su resolución definitiva, en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será igualmente publicada en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2014>) y en el Tablón Oficial de la UM (TOUM).

b) La resolución definitiva fijará plazo para que los aspirantes seleccionados comparezcan ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la UM, para acreditar documentalmente los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria y para suscribir el contrato.

VIII Bajas y sustituciones

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir, solo en el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas por candidatos suplentes a los que se hace referencia en la base VII de la convocatoria.

IX Obligaciones del beneficiario.

a) Los contratados tiene la obligación de incorporarse a la actividad de investigación en la fecha o en el plazo que hubieran sido señalados en la resolución de concesión. Se estimará la falta de incorporación como renuncia al contrato.

b) Durante el mes de octubre de cada año, deberán presentar una memoria de un máximo de 1000 palabras, sobre el desarrollo de la investigación, así como una memoria final, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del contrato, que acredite el grado de aprovechamiento formativo, además del Curriculum Vitae actualizado. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe del Director o de la Directora de Investigación.

c) Para la elaboración de dichas memorias se utilizarán los modelos formalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación de la UM (<http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2014>).

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) Las renunciaciones deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

f) Solicitar autorización previa para cualquier ausencia temporal, en los términos establecidos en la base IV apartado g).

X Régimen de incompatibilidades

La percepción de una ayuda al amparo de esta convocatoria es incompatible con otras ayudas financiadas con fondos públicos o privados que tengan una finalidad análoga, así como con sueldo o salarios de similar naturaleza, con horarios coincidentes con los estudios y, con carácter general, con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, siempre que puedan afectar al cumplimiento del objeto de la ayuda, a su finalidad formativa e investigadora o que se produzca en su mismo horario.

No obstante, las ayudas objeto de la presente convocatoria serán compatibles con las percepciones que procedan de:

a) Complementos por tareas de investigación directamente asociadas con el proyecto formativo desarrollado por el beneficiario de la ayuda, que no impliquen vinculación contractual, tengan carácter no habitual y no menoscaben o interrumpan el proceso formativo objeto de la ayuda.

b) Ayudas para asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas.

Los beneficiarios deberán comunicar a la entidad de adscripción, si se produce el caso, la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

XI Renovación de las ayudas para 2015.

La renovación de las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

a) La solicitud de renovación del contrato se llevará a cabo durante el mes de octubre de 2015 y se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la documentación a que se hace referencia en la base IX b) de esta convocatoria.

b) El Vicerrector de Investigación, elevará la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación al Rector, que resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

c) Las ayudas concedidas en el marco del Programa de Contratos Predoctorales FPU de la UM que queden renovadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2015, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

ANEXO I			
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2015			
Código	TITULACIÓN	INDICE (I)	Coefficiente (C)
090	DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	0,973	0,880
058	DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	0,740	0,972
147	DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,008	0,866
039	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	0,929	0,897
040	DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	0,935	0,895
038	DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	0,860	0,925
072	DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	0,847	0,930
163	DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,021	0,861



022	DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,873	0,919
132	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	0,881	0,916
155	DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	0,998	0,870
060	DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	0,943	0,892
135	DIPLOMADO EN TURISMO	0,855	0,926
231	GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,698	0,989
209	GRADO EN BELLAS ARTES	0,985	0,875
220	GRADO EN BIOLOGÍA	0,718	0,981
218	GRADO EN BIOQUÍMICA	0,748	0,969
200	GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	0,790	0,952
228	GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	0,779	0,957
217	GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	0,828	0,937
219	GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,757	0,965
239	GRADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	0,958	0,886
201	GRADO EN COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL	0,911	0,904
222	GRADO EN CRIMINOLOGÍA	0,863	0,923
230	GRADO EN DERECHO	0,743	0,971
229	GRADO EN ECONOMÍA	0,729	0,976
223	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	1,009	0,866
242	GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL (CARTAGENA)	1,175	0,800
206	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	0,966	0,883
255	GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	1,063	0,844
225	GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,074	0,840
238	GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	0,970	0,881
237	GRADO EN ENFERMERÍA (MURCIA)	0,892	0,912
253	GRADO EN ENFERMERÍA (LORCA)	0,975	0,879
243	GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	0,910	0,905
213	GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	0,832	0,936
245	GRADO EN FARMACIA	0,731	0,975
216	GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,844	0,931
212	GRADO EN FILOSOFÍA	0,908	0,906
233	GRADO EN FÍSICA	0,677	0,997
240	GRADO EN FISIOTERAPIA	0,797	0,949
ANEXO I			
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2015			
Código	TITULACIÓN	INDICE (I)	Coefficiente (C)
210	GRADO EN GEOGRAFÍA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	0,985	0,875
211	GRADO EN HISTORIA	0,888	0,913
208	GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	0,968	0,882
235	GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	0,819	0,941
221	GRADO EN INGENIERÍA INFORMÁTICA	0,717	0,981
246	GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	0,740	0,972
207	GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	0,873	0,919
204	GRADO EN LOGOPEDIA	0,999	0,870
252	GRADO EN MARKETING	0,761	0,964
214	GRADO EN MATEMÁTICAS	0,669	1,000
250	GRADO EN MEDICINA	0,745	0,970
256	GRADO EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA (LORCA)	0,908	0,906
202	GRADO EN ODONTOLOGÍA	0,770	0,960
205	GRADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	0,886	0,914
232	GRADO EN PEDAGOGÍA	0,963	0,884
236	GRADO EN PERIODISMO	0,890	0,913
203	GRADO EN PSICOLOGÍA	0,830	0,936
227	GRADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	0,834	0,935
215	GRADO EN QUÍMICA	0,690	0,992
224	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	1,022	0,860
234	GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	0,818	0,941
226	GRADO EN TRABAJO SOCIAL	0,973	0,880
248	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS)	0,897	0,910
244	GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)	0,817	0,942
247	GRADO EN TURISMO	0,870	0,921

241	GRADO EN VETERINARIA	0,744	0,970
140	INGENIERO EN INFORMÁTICA	0,741	0,972
023	INGENIERO QUÍMICO	0,808	0,945
014	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	0,755	0,966
015	INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	0,783	0,955
055	LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	0,733	0,975
148	LICENCIADO EN BELLAS ARTES	0,994	0,872
131	LICENCIADO EN BIOLOGÍA	0,777	0,957
145	LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	0,823	0,939
162	LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,000	0,869
144	LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	0,895	0,911
071	LICENCIADO EN DERECHO	0,809	0,945
137	LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	1,141	0,813
054	LICENCIADO EN ECONOMÍA	0,773	0,959
093	LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	0,910	0,905
092	LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	0,965	0,883
094	LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	0,978	0,878
ANEXO I			
COEFICIENTES DE PONDERACIÓN. CONVOCATORIA CONTRATOS PREDOCTORALES (FPU) DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA PARA 2015			
Código	TITULACIÓN	INDICE (I)	Coficiente (C)
091	LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	0,879	0,917
087	LICENCIADO EN FILOSOFÍA	1,019	0,862
146	LICENCIADO EN FÍSICA	0,722	0,979
097	LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	1,030	0,857
095	LICENCIADO EN HISTORIA	0,965	0,883
096	LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,016	0,863
025	LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	0,737	0,973
149	LICENCIADO EN MEDICINA	0,776	0,958
037	LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	0,812	0,943
120	LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	0,935	0,895
159	LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	0,870	0,921
024	LICENCIADO EN QUÍMICA	0,797	0,949
161	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	0,942	0,892
158	LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	0,863	0,923
042	LICENCIADO EN VETERINARIA	0,797	0,949
115	MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	0,930	0,897
118	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,033	0,856
116	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,017	0,862
113	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,009	0,866
117	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,021	0,861
114	MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	0,978	0,878

ANEXO II. Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la Titulación. Convocatoria Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014

FRANCÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS	TCF NIVEAU 3 (B1) 300-399 pts.	TCF NIVEAU 4 (B1) 400-499 pts.
ALLIANCE FRANÇAISE	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEEP 2)	DIPLÔME DE LANGUE FRANÇAISE (DLF)
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS	TEF 3: 361-540 pts.	TEF 4: 541-698

ALEMÁN

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
DEUTSCHE SPRACHPRÜFUNG FÜR DES HOCHSCHULZUGANG (DSH)		DSH-1
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ (DSD)	DSD I	
GOETHE-INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2
	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERJ (ZDfB)
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	
	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZDj)	

ITALIANO

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I/ DILC	DILI II
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2

OTROS IDIOMAS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE-CERTIFICATE OF AATTAINMENT IN MODREN GREEK	LEVEL B'	LEVEL C'
GRIEGO: VEVEOSI ELLIOMTHEIAS	ELEMENTAL	VANTAGE
RUSO: INSTITUTO PUSHKIN DE MOSCU	DIPLOMA DE CUATRO AÑOS	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK)	HSK 3	HSK 4

INGLÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3.º CURSO CICLO ELEMENTAL	2.º CURSO CICLO SUPERIOR
CAMBRIDGE: GENERAL ENGLISH EXAMS	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2: Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)		ICFF Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL LEGAL CERTIFICATE ENGLISH (ILEC)		ILEC Vantage
CAMBRIDGE: INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	3,5-4,5	5.0-6.0
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-INTERNET BASED (TOEFL iBT)	57-86	87-109
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-COMPUTER BASED (TOEFL CBT)	137+	
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-PAPER BASED (TOEFL PBT)	457+	
TRINITY COLLEGE: INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE I	ISE II
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 2	LEVEL 3
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICAT OF COMPETENCY IN ENGLISH
CÁMARA DE COMERCIO LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM/ JETST ESOL B1/ELSA B1	